

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2025”

ACUERDO N° 304 -STJSL-SA-2025. En la Provincia de San Luis, a CUATRO días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTICINCO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, ANDREA CAROLINA MONTE RISO y VÍCTOR MANUEL ENDEIZA. No firman los Sres. Ministros Dr. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, por encontrarse en comisión oficial y Dr. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, por encontrarse ausente por licencia.-

DIJERON: Vista la nota presentada por la Comisión Directiva del Sindicato de Judiciales Puntanos, fechada 30 de noviembre de 2025, mediante la cual comunica que por Asamblea Extraordinaria Provincial se “...resolvió implementar, a partir del 1º de diciembre del corriente, las siguientes medidas:

- Prolongar el estado de Asamblea Permanente.
- Continuar con el quiebre de colaboración en horario vespertino y en días y horas inhábiles.
- Atender exclusivamente los asuntos comprendidos en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia (LOAJ), tanto en relación a mesa de entrada, despacho y demás actos procesales.
- Paro total de actividades los días 9, 10, 11 y 12 de diciembre.”

Que la continuidad y extensión temporal de las medidas anunciadas importan una afectación directa a la prestación regular del Servicio de Justicia.

Que este Tribunal reconoce el derecho constitucional de huelga, pero también debe resguardar el acceso a la justicia como derecho esencial de todas las personas, obligación reforzada por los instrumentos internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional.

Que, ante tal ponderación y demás consideraciones, mediante el Acuerdo N° 96-STJSL-SA-2024 se dispuso: “I) EXHORTAR a los Jueces y Funcionarios (miembros de los Ministerios Públicos, Secretarios, Directores,

Jefes de Oficinas, Responsables de Unidades, Profesionales desde la categoría de Jefe de Despacho hasta la categoría máxima de Secretario de Primera Instancia y Prosecretarios del escalafón administrativo) de todos los fueros, instancias y circunscripciones judiciales, a la continuidad del cumplimiento de sus funciones durante las medidas de fuerza que realicen los empleados afiliados al Sindicato de Judiciales Puntanos, a fin de asegurar la efectiva prestación del servicio de justicia"; lo que fue ratificado mediante Acuerdo N° 254-STJSL-SA-2024.

Que la continuidad de las medidas de fuerza y la cantidad de días de paro total consecutivos generarán un agravamiento de la litigiosidad acumulada, con impacto en todos los fueros, especialmente en aquellos en los que la demora afecta derechos de carácter alimentario, la libertad ambulatoria, la integridad psicofísica y la protección de personas en situación de vulnerabilidad.

Que, por otra parte, la cantidad de días de paro total consecutivos, precedidos además por tres días inhábiles, desnaturaliza la razonabilidad y la finalidad de la suspensión de términos como medida excepcional, al tornarse incompatible con la continuidad de los procedimientos y con la necesidad de asegurar un avance regular de las causas. A diferencia de lo que ocurre cuando se dispone la suspensión por un único día aislado —medida que, por su impacto acotado, puede justificarse—, la suspensión por varios días consecutivos generaría efectos adversos manifiestos. Ello es así porque la suspensión prolongada del cómputo de los plazos procesales impide la adquisición de firmeza de los actos, altera la secuencia ordenadora del trámite, paraliza cadenas procedimentales dependientes (traslados, audiencias, intimaciones, pericias y notificaciones) e incrementa exponencialmente la pendencia de expedientes, con riesgo cierto de afectar derechos que requieren tutela urgente.

En efecto, la suspensión por tantos días consecutivos generaría una **acumulación anómala de actuaciones pendientes y un retraso generalizado en la tramitación**, afectando la adecuada continuidad del servicio de justicia. Ello impone al Tribunal adoptar, en esta oportunidad, una solución distinta a la correspondiente en supuestos de suspensiones aisladas.

Que, en consecuencia, corresponde hacer saber a magistrados, funcionarios, abogados y demás auxiliares de justicia que en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis no se suspenderán los términos procesales por el paro total dispuesto por los empleados afiliados al Sindicato de Judiciales Puntanos, y exhortar a Magistrados y Funcionarios a extremar los recaudos necesarios para mantener la continuidad del Servicio de Justicia.

Por ello y dado lo previsto en los arts. 191 y 214 incs. 3 y 5 de la Constitución Provincial, y 1 y 5 de la Ley IV-0086-2021;

ACORDARON: I) HACER SABER a magistrados, funcionarios abogados y demás auxiliares de justicia que en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis no se suspenderán los términos procesales por los días de paro total de actividades anunciados por el Sindicato de Judiciales Puntanos para el mes de diciembre de 2025.

II) EXHORTAR a los Jueces y Funcionarios (miembros de los Ministerios Públicos, Secretarios, Directores, Jefes de Oficinas, Responsables de Unidades, Profesionales desde la categoría de Jefe de Despacho hasta la categoría máxima de Secretario de Primera Instancia y Prosecretarios del escalafón administrativo) de todos los feros, instancias y circunscripciones judiciales, a la continuidad del cumplimiento de sus funciones durante las medidas de fuerza que realicen los empleados afiliados al Sindicato de Judiciales Puntanos, a fin de asegurar la efectiva prestación del servicio de justicia.-

III) DETERMINAR que por el Área de Comunicaciones de Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección “Acuerdos” y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia, y a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales.